

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, catorce de febrero de dos mil veintidós. -

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto el 17 de enero de 2022.

Santa Rosa de Cabal, 14 de febrero de 2022.


CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRÍGUEZ
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, catorce de febrero de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No. 0210

Radicado No. 66682-40-03-002-2021-00401-00

SOLICITUD EXTRAPROCESAL (Aprehensión y Entrega Vehículo)

FINESA S.A. Vs LUIS ALDEBIER LÓPEZ CORTÉS Y EDILSON DE JESÚS ESCUDERO LONDOÑO.

Por ser competencia de este juzgado según lo reglado en los art. 17-7 y 28-14 del CGP, se asume el conocimiento de la diligencia remitida por competencia del Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

Ahora, si bien este asunto no se trata de una demanda, el despacho considera con fundamento en el artículo 12 del CGP, dar aplicación a las disposiciones pertinentes que regulan la inadmisión de la demanda, para efectos de remediar ciertos aspectos necesarios para un trámite favorable a la petición. Siendo así, del estudio de la solicitud se observan las siguientes falencias que tendrán que subsanarse así:

1. No se acompaña del certificado de existencia y representación legal de FINESA S.A. donde se aprecie el representante legal y/o quien haga sus veces para tener la facultad de nombrar apoderado, el cual adjuntará lo pertinente en cumplimiento a lo previsto en el art. 84-2 y 85 del CGP.
2. No se acompaña del certificado de tradición actualizado de los vehículos donde se aprecie su actual situación jurídica, y que, además, pruebe la titularidad de los bienes cuya aprehensión y entrega se reclama, dichos certificados de ser expedido por el organismo de tránsito correspondiente.

Por lo antes expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo automotor, del bus placas WMB394; el microbús placas WMB434 y el microbús placas WCW629, presentada por FINESA S.A. acreedor garantizado, cuyos

deudores y garantes son LUIS ALDEBIER LÓPEZ CORTÉS y EDILSON DE JESÚS ESCUDERO LONDOÑO.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles indicado en la ley, para que subsane la falencia anotada, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

//

Estado 023
Del 15-02-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32ac461f33d32df5de56eb2002db1a7e5bb18f7074b37a5da5c652fe16d2e60e**
Documento generado en 14/02/2022 02:36:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>